27 MAR 2026

RESOLUCION N° -545

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVOCATORA PÚBLICA Nº SDAGA-RE-024-2026

La **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL, KELLY JOHANA ECHEVERRY TABARES**, Decreto de Encargo No. 008 del 2 de enero de 2026 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de Diciembre de 2022 **" POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, y el Decreto 543 del 20 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"** y conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2°, faculta la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Scanned with CamScanner

Que el convenio de asociación a que se refiere el anterior ítem se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, publicó el proceso competitivo **SDAGA-RE-024-2026** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS FOMENTANDO EL DESARROLLO CULTURAL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

Que para el presente convenio, la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado disponibilidad presupuestal	***Rubro presupuestal***	***Valor***
CDJ2025541	*2.3.2.02.02.009. M.196. T.8.4C*	*$230.000.000*

Que el día 25 de marzo de 2026 se realizó la apertura de ofertas presentadas en SECOP II, presentándose dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma una (1) propuesta, generándose el acta de cierre en el portal único de contratación SECOP II, así como la publicación respectiva de la oferta.

Que el día 26 de marzo de 2026 se publicó el informe de evaluación de la propuesta presentada.

Que el comité evaluador informó que el puntaje más alto lo obtuvo el proponente **ASOJUNTAS SERRANÍA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, identificado con **NIT 901682068-4**.

Que, con base en los resultados expuestos, el comité evaluador recomienda evaluar jurídicamente al proponente **ASOJUNTAS SERRANÍA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, identificado con **NIT 901682068-4,** y, en caso de cumplir con dicha evaluación, adjudicar el presente proceso.

Que el plazo definido para el presente convenio es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el contratista pueda terminar en un plazo menor o hasta que se agote el presupuesto. El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000)**, y la ESAL

Scanned with CamScanner

27 MAR 2026

-545-

aportará el equivalente a **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.800.000)**, tal como se demuestra en la propuesta económica. El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Dosquebradas.

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo de Régimen Especial **Nº SDAGA-RE-024-2026**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS FOMENTANDO EL DESARROLLO CULTURAL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, al proponente **ASOJUNTAS SERRANÍA ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, identificado con **NIT 901682068-4**.

El presente programa tiene un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000)**, y la ESAL aportará el equivalente a **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.800.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Dosquebradas cancelará el valor del presente proceso con cargo al presupuesto de la actual vigencia, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado disponibilidad presupuestal	***Rubro presupuestal***	***Valor***
CDJ2025541	*2.3.2.02.02.009. M.196. T.8.4C*	*$230.000.000*

Scanned with CamScanner

27 MAR 2026

-545-

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido del contenido del presente acto administrativo y publíquese en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA ECHEVERRY TABARES

Secretaria (e) de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental

Proyecto: MAURICIO LOPEZ GARCIA

Abogado Contratista

Scanned with CamScanner